



Contribuz.
Cordonazuz
cia.

S. 1715

hac.

en todo caso suplica el Ayuntamiento que se le responda en breve plazo que es muy limitado el tiempo o quince días precisar que se conceden segun la primera vez y segun la segunda en primer lugar para exigir una cantidad tan excesiva en un Pueblo en que no hay fondo ni oxanos y en que resiven con razon la cuantia de las entradas porque las Andalucias no tienen dudas ni incomunicacion por cuya razones y la de que esta misma orden provee resalcar para estas ultencias del dinero q. pertenezca a la Hacienda que era el medio q.